



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0241-2025-A-MDM/U.

Maras, 30 de diciembre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

Informe N° 094-RO-WRC/GIDURC-MDM-2025, Informe N° 1162-GIDURYC-MAYP7MDM-U/2025, N° 043-2025-AC-MDM/GLV, OPINIÓN LEGAL N° 193-2025-MMSC-OAL-MDM y;

CONSIDERANDO:

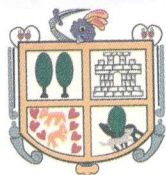
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas". Lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, asimismo, concordante con lo señalado en los párrafos anteriores, la Municipalidad Distrital de Maras, cuenta con la Directiva N° 007-2020-GM-MDM/U, "Directiva interna para el Procedimiento de Transferencia de Saldo de Proyectos de Inversión Pública y Ejecución de Actividades en la Municipalidad distrital de Maras - Urubamba - Cusco", aprobada mediante Decreto de Alcaldía Nro. 007-2020- MDM/U, que en su artículo 6 nos hace referencia al





procedimiento a seguir, para que se pueda otorgar satisfactoriamente una transferencia de saldos, estipulando estrictamente lo siguiente:

6. NORMAS GENERALES

6.1 El Jefe de Almacén Central emitirá la relación de materiales de los Proyectos y/o Actividades, el mismo que deberá de detallar la procedencia de los materiales, unidad de medida, cantidad, costo a valor de adquisición, el cual será remitida a la Gerencia Municipal, así como deberá de publicar en un lugar visible a fin de que las unidades ejecutoras puedan tomar conocimiento de los bienes y solicitar la correspondiente transferencia, previa Visto Bueno de su Jefe Inmediato.

6.2 El solicitante o área usuaria evaluará la relación de materiales e identificará los bienes que requiere de acuerdo al Expediente Técnico y/o Ficha Técnica de mantenimiento y con un informe solicitará la transferencia de materiales en el cual deberá de indicar de manera clara de que proyecto y/o actividad de mantenimiento proceden los bienes, para lo que es necesario indicar la cantidad, unidad de medida y costo según relación emitida por el Jefe de Almacén Central.

6.3 EL Jefe Inmediato deberá de evaluar la solicitud de transferencia, según corresponda emitirá la petición para la procedencia de la transferencia definitiva.

6.4 La Gerencia Municipal remitirá la petición de transferencia al Jefe de Almacén Central a efectos de que realice el correspondiente informe de disponibilidad de materiales solicitados y/o los que se encuentren disponibles detallando en un cuadro la procedencia de los materiales de obra y detalle con la descripción del detalle, unidad de medida, cantidad y precio, así como destino del proyecto al que se procederá a realizar la transferencia, detallando la descripción, unidad de medida, cantidad y precio, comprometiendo los saldos de materiales de manera que no exista la duplicidad en el proceso de transferencia de saldos, el mismo que deberá estar firmado por el Jefe de Almacén Central y el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, a fin de Garantizar y separar los bienes solicitados.

6.5 Con todo lo requerido en el numeral 6.4, el jefe de almacén central deberá de remitir lo actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que se resuelva vía Resolución de Alcaldía y/o quien corresponda para su autorización definitiva de la transferencia.

6.6 Notificada la Resolución el Jefe de Almacén Central deberá de formular el pedido Comprobante de Salida – PECOSA, a efectos de dar cumplimiento al acto administrativo y concluir con el proceso de transferencia.

Que, mediante Informe N° 094-RO-WRC/GIDURC-MDM-2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por el residente de proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANCCOTO EN LA COMUNIDAD MULLAKAS -MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con meta presupuestal N° 015 – 2025 - Ing. Wilbert Romero Cuyso, solicita la transferencia de materiales de construcción de almacén central de la municipalidad distrital de maras, que será de gran apoyo para aminorar costo de adquisición, que es necesario e indispensable para continuar con las actividades programadas para la ejecución del proyecto. Remitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano – Rural y Catastral



con Informe N° 1162-GIDURYC-MAYP7MDM-U/2025, por lo que se detalla de la siguiente manera:

RELACION DE MATERIALES NUEVOS					
SEGÚN ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2024-CM-MDM/U					
ITEM	MATERIAL	UND	CANT	VALOR	IMPORTE
1	Tubo de 4" PVC- 105MM	UND	30	42	1,260.00
2	TUBO DE 2" PVC SAP	UND	34	24.00	816.00
3	TEE DE 2"	UND	13	12.00	156.00
4	TUBO ELÉCTRICOS ¾ 19.1 X 1.2 MM	UND	118	15.00	1,770.00
5	YEE PESADO DE 2"	UND	2	5.00	10.00
	CODOS DE VENTILACION 42- 2PVC - U	UND	2	13	26.00
7	UNION DE 4" FG	UND	3	50.00	150.00
8	INODORO TEBOL BLANCO	UND	3	120.00	360.00
TOTAL, MONTO					4,548.00
META: 23042 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DEL DISTRITO DE MARAS -PROVINCIA DE URUBAMBA- DESPARTEAMENTO DEL CUSCO					
ITEM	MATERIAL	UND	CANT	VALOR	IMPORTE
1	LADRILLO TECNOPOR DE 0.15 X 0.30 X 3M	UND	750	1.30	975.00
TOTAL MONTO					975.00
TOTAL, MONTO TRANSFERIDO DEL ALMACEN CENTRAL DE LA MDM					5,523.00

Que, mediante Informe N° 043-2025-AC-MDM/GLV, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por el Especialista en Almacén Gary Lopez Valdez y visado por el Lic. Henry Jorge Licona Chacmani - Jefe de la Oficina de almacén informa que, en referencia al INFORME N°1162-GIDURYC-MAYP/MDM-U/2025, INFORME N°94-RO-WRC/GIDURC-MDM-2025, y el proveído de Gerencia Municipal de fecha (19/12/2025; con los cuales solicitan transferencia de bienes, los mismos que ascienden a S/ 5,523.00 (Son Cinco mil quinientos con veintitrés con 00/100 soles; con cargo al proyecto con meta presupuestal N° 0015-2025 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANCCOTO EN LA CC MULLAKAS-MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS -URUBAMBA-CUSCO"; y de conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N°007-2020-GM-MDM/U. Considerado en su ITEM 6.4, en este entender doy disponibilidad total a los bienes solicitados que han sido replegados a Almacén Central, se encuentran entregados con sus respectivas Actas de Internamiento y Notas de Entrada de Almacén y cuenta con su respectiva pre liquidación.

Que, mediante opinión legal N°193-2025-MMSC-OAL-MDM de fecha 30 de diciembre de 2025, el director de la oficina de asesoría legal- Abg. Mireyha Madeley Soto Córdova **OPIN. PROCEDENTE** la transferencia de bienes (materiales de construcción) del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Maras a favor del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANCCOTO EN LA C. MULLAKAS - MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con meta presupuestal N° 015-2025. Los bienes físicos sujetos



a transferencia ascienden a la suma de S/ 5,523.00 (Cinco mil quinientos veintitrés con 00/100 Soles). La transferencia se justifica en la necesidad técnica de aminorar costos de adquisición y asegurar la continuidad de las actividades programadas para la ejecución de la obra de saneamiento. La solicitud cumple con los requisitos logísticos y patrimoniales establecidos en la DIRECTIVA N° 007-2020-GM-MDM/U, específicamente en su Ítem 6.4. Esto se valida toda vez que la Oficina de Almacén, a través del Informe N° 043-2025-AC-MDM/GLV, ha certificado la disponibilidad total de los materiales, confirmando que estos han sido debidamente replegados y formalizados con sus respectivas Actas de Internamiento y Notas de Entrada de Almacén, encontrándose el proyecto de origen en estado de pre-liquidación.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia de Materiales de Almacén Central a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE ANCCOTO EN LA C.C MULLAKAS - MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un monto total de S/ 5,523.00 (Cinco mil quinientos veintitrés con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de infraestructura Desarrollo urbano-rural y catastro, a la oficina de almacén central, así como a las unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de infraestructura Desarrollo urbano-rural y catastro y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General publique en la página web institucional www.gob.pe/munimaras.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Verónica Humán Quispe
DNI: 7896224
ALCALDE

Cc. Alcaldía
Cc. Gerencia Municipal
Cc. Giduryc
Cc. Oficina de Almacén central
Cc. Archivo